

DECRETO 0926 DE 2015

(Junio 09)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales;

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 05 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015 y Decreto Municipal 0895 de Junio 04 de 2015.

d) *Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución.*

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que *“Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde”.*

2. *La justificación para la creación de empleos de carácter temporal deberá contener la motivación técnica para cada caso, así como la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales.*

3. *El ingreso a estos empleos se efectuará con base en las listas de elegibles vigentes para la provisión de empleos de carácter permanente, sin que dichos nombramientos ocasionen el retiro de dichas listas. De no ser posible la utilización de las listas se realizará un proceso de evaluación de las capacidades y competencias de los candidatos.*

B) Que el Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal mediante oficio con radicado 201500281494 recibido el 09 de Junio de 2015, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del Establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

D) Que el Decreto Nacional 2844 de 2010, el cual reglamenta normas orgánicas de la planeación y el presupuesto, establece en su artículo 5 *“Los proyectos de inversión pública contemplan actividades limitadas en el tiempo, que utilizan total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios por parte del Estado”*

C) Que la Ley 909 de 2004 (artículo 21), establece: **EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL.**

E) Que la jurisprudencia de la Corte Constitucional (Sentencia C-614 de 2009) establece además lo siguiente: *“..la prohibición a la administración pública de celebrar contratos de prestación de servicios para el ejercicio de funciones de carácter permanente se ajusta a la Constitución, porque constituye una medida de protección a la relación laboral, ya que no sólo impide que se oculten verdaderas relaciones laborales, sino también que se desnaturalice la contratación estatal, pues el contrato de prestación de servicios es una modalidad de trabajo con el Estado de tipo excepcional, concebido como un instrumento para atender funciones ocasionales, que no hacen parte del giro ordinario de las labores encomendadas a la entidad, o siendo parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta o se requieran conocimientos especializados. De igual manera, despliega los principios constitucionales de la función pública en las relaciones contractuales con el Estado, en tanto reitera que el ejercicio de funciones permanentes en la administración pública debe realizarse con el personal de planta, que corresponde a las personas que ingresaron a la administración mediante el concurso de méritos.*

1. *De acuerdo con sus necesidades, los organismos y entidades a los cuales se les aplica la presente Ley, podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio. Su creación deberá responder a una de las siguientes condiciones:*

a) *Cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración;*

b) *Desarrollar programas o proyectos de duración determinada;*

c) *Suplir necesidades de personal por*

- F) Que la Secretaría de Movilidad mediante oficio con radicado 201500279366, solicitó realizar adición presupuestal de recursos provenientes del Convenio Interadministrativo de Asociación N° CN2015-0158 de 2015, suscritos entre la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá LTDA. y la Secretaría de movilidad con el fin de "Obtener asistencia técnica, operativa y control de tránsito, que requiere la operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Valle de Aburrá, especialmente en el corredor tranviario y su zona de influencia".
- G) Que la Secretaría de Servicios Administrativos mediante oficio 201500267966 adjuntó relación de los empleos que no proveerá en los próximos 7 meses de 2015, cuyo costo compensará la creación de los 30 empleos temporales, en el marco de la ejecución del proyecto Tranvía de Ayacucho.
- H) Que la Secretaría de Hacienda con fundamento en el artículo 209 de la Constitución Nacional y teniendo en cuenta que el artículo 68 del Decreto 006 de 1998 que establece: "No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto de inversión que haga parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín hasta tanto se encuentren evaluados por el órgano competente y registrados en el Banco Municipal de Programas y Proyectos"; solicitó al Departamento Administrativo de Planeación mediante oficio 201500280420, analizar la viabilidad legal de expedir Concepto para tramitar la adición presupuestal con el fin de atender la solicitud de la Secretaría de Movilidad.
- I) Que el Departamento Administrativo de Planeación mediante oficio 201500282377 recibido el 09 de Junio de 2015, conceptuó favorablemente la adición

presupuestal toda vez que "se adicionan los recursos provenientes del convenio interadministrativo de asociación N° CN2015-0158 de 2015, suscrito entre la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá LTDA. y la Secretaría de movilidad con el fin de Obtener asistencia técnica, operativa y control de tránsito, que requiere la operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Valle de Aburrá, especialmente en el corredor tranviario y su zona de influencia. Tienen como objeto "financiar las obligaciones contempladas en el Plan Integral de Movilidad en materia de desvíos, seguridad vial, señalización, rutas alternas, cierres parciales, tecnología para el control de la movilidad, puentes semipermanentes", para lo cual se requiere la creación de nuevos empleos temporales de Agentes de Tránsito. Se hace referencia a la Ley 909 de 2004, artículo 21 "Empleos de carácter temporal", concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública del 20 de Enero de 2009 - 2009EE610 (origen: Directora Jurídica - Claudia Patricia Hernández León, destino: Director Técnico - Gobernación de Antioquia Oscar A. Moncada Morales), Circular CNCS N° 001 del 29 de Enero de 2013. Es de anotar que será un período comprendido por máximo de 7 meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2015. Los conceptos técnicos de viabilidad del proyecto, son resultado de la competencia misional que los maneja, para el caso de la Secretaría de Movilidad."

- J) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente adición en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
TRANSFERENCIAS						
OTRAS TRANSFERENCIAS						
Aportes Metro.						
110008615	60600000	112170217	00000.00000.0001	1000000	1.678.136.580	
SECRETARÍA DE MOVILIDAD						
Renovación, dotación y mantenimiento de equipos logísticos para la movilidad.						
110008615	64300000	23350211	06000.53507.0099	120237		1.678.136.580
TOTAL					1.678.136.580	1.678.136.580

ARTÍCULO 2. Acorde con lo dispuesto por el Departamento Administrativo de Planeación, la Secretaria de Servicios Administrativos y la Secretaría de Movilidad velarán para que los empleos temporales que se crearán, sean para un

período máximo de 7 meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2015 y en todo momento correspondan al ejercicio directo de las competencias municipales en materia de inversión pública, como lo establecen las normas orgánicas

en materia de recursos y competencias definidas en la Ley 715 de 2001 (y las que la complementan o modifican). Ello significa que éstos no pueden corresponder a funciones típicas del funcionamiento administrativo, ni tener carácter permanente. Asimismo, la apropiación deberá cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales, los cuales deberán ser incorporados a la identificación del proyecto, a la descripción de la alternativa y en su programación físico-financiera.

ARTÍCULO 3. Con el fin de compensar la creación de estos empleos temporales, durante el todo el tiempo que dure el nombramiento de los 30 guardas de tránsito, la Secretaría de Servicios Administrativos mantendrá vacantes en el Municipio de Medellín los empleos que cita en el oficio 201500267966, cuyo costo, en igual lapso de tiempo, cubra el valor total de la presente adición.

ARTÍCULO 4. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JESUS ARTURO ARISTIZABAL GUEVARA

Alcalde de Medellín (E)

CATALINA NARANJO AGUIRRE

Secretaria de Hacienda (E)